Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de abn/ de 2012.

Vistos los autos: "Garbarino S.A. c/ DNCI — Disp. 924/08 (EXPTE S01: 128.845/04)".

Considerando:

Que el recurso extraordinario interpuesto por la parte demandada no satisface los requisitos del artículo 1° de la acordada 4/07 en cuanto al número de renglones exigidos, por lo que cabe declarar mal concedido el remedio federal intentado. Las costas deberán ser soportadas por su orden atento a que la contestación del recurso adolece de idéntico defecto.

Por ello, se declara mal concedido el remedio federal, con costas por su orden. Natifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA LHIGHDON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

ARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA PARCIAL DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO Y DE LA SEÑORA MINISTRA DOCTORA DOÑA

CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

ELENA L HIGHTON de NOLASCO

Que el recurso extraordinario interpuesto por la parte demandada no satisface los requisitos del artículo 1° de la acordada 4/07 en cuanto al número de renglones, por lo que debe declararse mal concedido el remedio federal intentado.

Por ello, se declara mal concedido el recurso extraordinario, con costas. Notifíquese y devuélvase.

CARMEN M. ARGIBAY

Causen lu Angika

Recursos extraordinarios interpuestos por el Estado Nacional — Ministerio de Economía y Producción, demandado en autos, representado por la Dra. Liliana Graciela Natali, en calidad de apoderada, y por Garbarino S.A., representado por el Dr. Alfredo M. E. Díaz Heer.

Traslado contestado por Garbarino S.A., actora en autos, representada por el Dr. Alfredo M. E. Díaz Heer.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala IV.